



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente administrativo incoado para la modificación del artículo 19 bajo el título «Tarifas» y de la disposición final segunda de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante en el término municipal de la villa de Torresandino, adoptado, con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del actual, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«...

Artículo 19. – Tarifas.

- Venta semanal: 120,00 euros por año.
- Venta semanal: 70,00 euros por semestre.
- Venta quincenal: 70,00 euros por año».

Disposición final. – La presente modificación de la ordenanza municipal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y la respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos conforme a la legislación aplicable, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Torresandino, a 7 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Alberto Val Ramos